JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA DE PUERTO RICO

Actas y Récord
2026 ... 39

1 de junio de 2026

Hon. Carlos "Johnny" Méndez Núñez
Presidente
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO | PS 844

Estimado señor Presidente Méndez Núñez:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el **Proyecto del Senado 844** (en adelante, **P. del S. 844**), cuyo título dispone:

> *Para establecer la "Ley Especial de Moratoria Temporera y Alivio Económico a Empleados Federales Impactados por un Cierre Gubernamental Federal en Puerto Rico", a los fines de disponer sobre el establecimiento de prórrogas automáticas en el cobro de deudas, establecer moratorias en el pago de servicios esenciales como energía eléctrica, agua potable, así como de deudas con el Departamento de Hacienda y con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) a todo empleado federal que, como consecuencia de un cierre del Gobierno Federal, sufra una reducción o pérdida total de ingresos; y para otros fines relacionados.*

Luego de evaluar detenidamente la medida, procedo a impartir un veto expreso por las razones que expongo a continuación.

Entiendo la loable intención de este proyecto de ley, para proteger a los empleados federales que queden desprovistos, de manera temporera de sus fuentes de ingresos, tras un cierre del gobierno federal. Como ex empleada del Congreso de Estados Unidos puedo comprender lo que un cierre significa para las familias que laboran para nuestro gobierno nacional mientras residen en Puerto Rico. Sin embargo, el P. del S. 844 como quedó aprobado, resulta contrario a ciertas normas federales y también contiene unas incongruencias que me impiden firmarlo.

Primero, la medida exigiría al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (entre otras agencias de nuestro gobierno) "identificar e implementar medidas coordinadas y programas de apoyo para el pago de renta, compra de alimentos, alternativas laborales y otros servicios para asistir al empleado federal afectado con el sustento de sus gastos esenciales". Sin embargo, esta

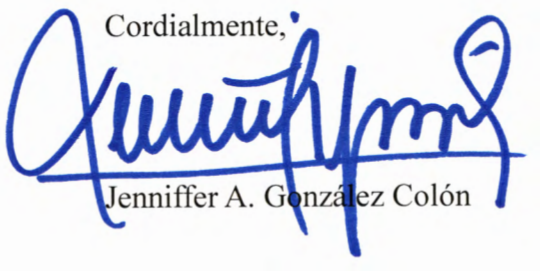
obligación estaría en contra de lo dispuesto en el *Impact of Lapses in Federal Appropriation son State Administration of Unemployment Insurance (UI) Programs and Federal Agencies*, la cual fue promulgada por el Departamento de Trabajo del gobierno federal. Esta norma impide el uso de fondos federales de desempleo para este tipo de gasto estatal. Por lo que este gasto recaería en su totalidad en los fondos del Gobierno de Puerto Rico.

Existen reservas en torno a la imposición de moratorias obligatorias, la paralización automática de procesos judiciales y las limitaciones al cobro de intereses y penalidades, pues estas normas generales, sin particularizar, además de posibles conflictos con las regulaciones federales antes expresadas, pudiera reñir con las cláusulas de la prohibición de menoscabar obligaciones contractuales vigentes en las constituciones de Estados Unidos y Puerto Rico. El P. del S. 844 tiene un gran riesgo de provocar efectos adversos sobre la estabilidad de nuestro sistema financiero y crediticio, en particular en las instituciones financieras sujetas a supervisión regulatoria.

Los empleados federales no constituyen un grupo homogéneo: algunos se han retirado, otros fueron despedidos, otros continuaron trabajando y otros ya recibieron su compensación retroactiva. Lo que debería promoverse es que cada persona que se vea afectada por un cierre del gobierno federal pueda ser evaluada, caso a caso, por su respectivo acreedor y acordar cómo se atendería su situación en caso de un cierre temporero del gobierno federal.

Por todos los fundamentos antes expuestos, imparto este **veto expreso** al **P. del S. 844**.

Cordialmente,



Jenniffer A. González Colón